



PRIMERA MODIFICACIÓN (ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO) AL CONTRATO No. 0056-ARC-CBNL01-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 1 ARC “BOLÍVAR” Y LA EMPRESA INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S. A. S. NIT. 901.240.277-0.

El suscrito Capitán de Navío **WILMER ANDRÉS DÍAZ BLANCO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.919.939 expedida en la ciudad de Bogotá, acuerdo nombramiento efectuado mediante Resolución 5330 del 02 de septiembre de 2022 y Acta de Posesión No. 096 de 06 de septiembre 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con la Resolución de delegación No. 4323 de 23 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional adoptado por la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 A.R.C. “BOLÍVAR”, en adelante EL CONTRATANTE, y por otra parte la empresa INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S. A. S. identificada con NIT No. 901.240.277-0, representada legalmente por el señor DIEGO FELIPE BARAJAS RAMÍREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.735.976 de Bogotá D.C, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación (Adición y Modificación del anexo técnico) al Contrato No. 0056-ARC-CBNL01-2023, cuyo objeto es: “CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REPUESTOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y DE EMPAQUETADURAS PARA LAS UNIDADES A FLOTE DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS” y los documentos que lo integran, previas las siguientes consideraciones: a) Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. b) Que el Contrato No. 0056-ARC-CBNL01-2023 fue suscrito el día 12 de agosto de 2023 hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$269.672.032,00) excluido IVA, incluidos las demás erogaciones tributarias que correspondan. c) Que mediante ponencia de fecha 18 de septiembre de 2023, el señor Capitán de Navío Luis Fernando Acosta Vélez Comandante de la Flotilla de Superficie del Caribe, en calidad de Gerente de Proyecto, solicita adición en valor al contrato por el monto de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$54.925.377,00) y modificación al anexo técnico en el sentido de incluir nuevos repuestos que no se encontraban contemplados, previo concepto favorable del supervisor designado, sustentado en estudio de mercado en el cual se analizaron los precios de la empresa contratista como de dos empresas diferentes, resultando más económicos los ofrecidos por la empresa INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S. A. S. d) Que el señor DIEGO FELIPE BARAJAS RAMÍREZ representante legal de la empresa INVERSIONES BARAJAS & ASOCIADOS S. A. S. mediante documento de fecha 23 de septiembre de 2023 manifiesta aceptar la adición en valor y modificación al anexo técnico conforme a la presente minuta. e) Que, en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, esta modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN EN VALOR: Adicionar el contrato en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$54.925.377,00) excluido IVA, incluidos las demás erogaciones tributarias que correspondan y demás costos y gastos que correspondan. **CLÁUSULA SEGUNDA.** Modificar la cláusula segunda del contrato la cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO** El valor total del contrato será hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$324.597.409,00) EXCLUIDO IVA, incluidos las demás erogaciones tributarias que correspondan y demás costos y gastos que

correspondan. **CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO:** Modificar el anexo técnico en el sentido de incluir los ítems que se relacionan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	REF.	CANT.	VALOR TOTAL
435	FILTRO DE ACEITE - REF: 2654407	PERKINS	2654407	1	\$153.400
436	FILTRO DE COMBUSTIBLE - REF: 4816636	PERKINS	4816636	1	\$816.300
437	FILTRO SEPARADOR DE AGUA - REF: 4415122	PERKINS	4415122	1	\$291.300
438	FILTRO DE AIRE REF: 26510342	PERKINS	26510342	1	\$606.200
439	CORREA DE DISTRIBUCION - REF: 2614B654	SIN MARCA SUGERIDA	2614B654	1	\$343.200

CLÁUSULA CUARTA- DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente modificación (Adición y Modificación del anexo técnico) del Contrato No. 0056-ARC-CBNL01-2023, los siguientes documentos: a) Ponencia de fecha 18 de septiembre de 2023 suscrita por el señor Comandante de la Flotilla de Superficie del Caribe en su calidad de Gerente de Proyecto. b) Oficio No. 20230001982863533/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CFSUCA-DELOG-17 de fecha 18 de septiembre de 2023 del Supervisor del Contrato No. 0056-ARC-CBNL01-2023. c) Oficio de fecha 23 de septiembre de 2023 del señor Diego Felipe Barajas Ramírez representante legal de la empresa Inversiones Barajas & Asociados S. A. S. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio, que quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del Contrato No. 0056-ARC-CBNL01-2023 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:** La presente modificación (Adición y modificación anexo técnico) al Contrato No. 0056-ARC-CBNL01-2023 se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para el cumplimiento de los requisitos de ejecución se debe efectuar la modificación del certificado de registro presupuestal, de las garantías del contrato y su aprobación parte de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.